

Decreto No. 2956, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones, a los Doctores Miguel Angel Logroño Batlle, Lilian Josefina Ramírez, Rosario Smith Morcelo y Víctor Manuel Miranda Araujo
(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana

Número: 2956

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Miguel Angel Logroño Batlle, como Médico;
- b) A la Doctora Lilian Josefina Ramírez, como Farmacéutica;
- c) A la Doctora Rosario Smith Morcelo, como Farmacéutica; y
- d) Al Doctor Víctor Manuel Miranda Araujo, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2957, que jubila a la señorita Carmen Enriqueta Zafra Meyreles.
(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2957

CONSIDERANDO: Que la señorita Carmen Enriqueta Zafra Meyreles ejerció el magisterio durante largos años y reúne las condiciones requeridas por el Art. 69 de la Ley Orgánica

de Educación, No. 2909, del 5 de junio de 1951, para ser jubilada en la forma autorizada por ese texto;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede a la señorita Carmen Enriqueta Zafra Meyreyes el beneficio de la jubilación, y se le asigna una pensión del Estado de treinta y cinco pesos oro (RD\$35.00) mensuales.

Art.2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2958, que nombra al Secretario sin Cartera señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, y le atribuye, además, todo lo relacionado al restaurado Alcázar de Don Diego Colón

(G. O. No. 8147, del 27 de julio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2958

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado sin Cartera, queda nombrado Presidente del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, en sustitución del Lic.